



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ACUERDO DE CONCEJO N° 050 - 2011

La Molina, 21 JUN. 2011

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de junio del 2011, el Dictamen N° 01-2011 de fecha 16 de junio del 2011 de la Comisión de Asuntos Jurídicos; respecto a la propuesta de suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Municipalidad Distrital de San Pablo, Provincia Mariscal Ramón Castilla, Región Loreto;

CONSIDERANDO:

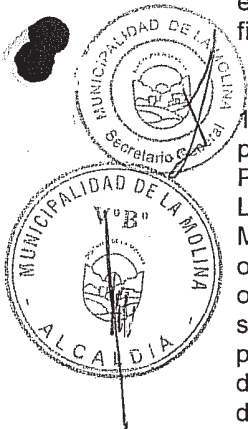
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, con Memorando N° 1204-2011-MDLM-GDH, de fecha 15.06.2011, la Gerencia de Desarrollo Humano emite opinión favorable para la celebración del Convenio de cooperación con la Municipalidad de San Pablo, precisando que el apoyo entre ambas Municipalidades generaría beneficios a los vecinos del distrito tanto en el ámbito de educación, asistencia social e intercambio técnico de conocimientos y tecnología que son empleados en los diferentes programas sociales a cargo de la Gerencia.

Que, mediante Memorando N° 245-2011-MDLM-GPPDI, de fecha 14.06.2011, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, opina favorablemente acerca de la suscripción del precitado convenio, toda vez que el mismo no afecta el presupuesto institucional debido a que se establece que se suscribirán Convenios Específicos para el desarrollo de las actividades que en conjunto sean identificadas y acordadas por ambas entidades, y se establecerá en cada oportunidad los objetivos particulares, plazos, financiamiento y demás condiciones para su ejecución.

Que, mediante Informe N° 447-2011-MDLM-GAJ de fecha 15.06.2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente acerca de la suscripción del proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Pablo y la Municipalidad Distrital de La Molina, sustentando el mismo en el artículo 124° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el cual establece que las relaciones entre las Municipalidades son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios, siempre con respeto de sus respectivas competencias y gobierno; de otro lado, señala que entre las actividades contempladas en el proyecto de convenio presentado, se encuentran actividades relacionadas al saneamiento ambiental, salubridad y salud, la promoción de la educación, incluyendo la educación ambiental, la cultura, el turismo, los deportes y la recreación, la conducción de los programas sociales, defensa y promoción de derechos, la seguridad ciudadana, la promoción del desarrollo económico local, así como la verificación del cumplimiento de las normas de defensa civil, actividades que se encuentran expresamente consideradas en los artículos 80°, 82°, 84°, 85 y 86 de la Ley Orgánica de Municipalidades, tratándose de actividades para las cuales ambas entidades son competentes;

Que, es objeto del presente Convenio establecer el marco de colaboración, a efectos de llevar actividades conjuntas en el marco de los objetivos de ambas





050

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

instituciones, que en un marco de solidaridad, de mutua colaboración y beneficio, sumen esfuerzos y conocimientos conducentes al desarrollo de sus ciudades y pobladores.

Que, conforme al artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Distritales promueven el desarrollo local en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población, asimismo el artículo 124° de la precitada norma establece que las relaciones que mantienen las Municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios, desenvolviéndose con respeto mutuo de sus competencias y gobierno;

Que, el artículo 76° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley, asimismo, el artículo 77° de la misma dispone que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.


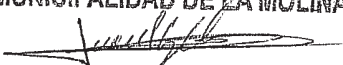
Estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el numeral 26 del Artículo 9° y del Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:


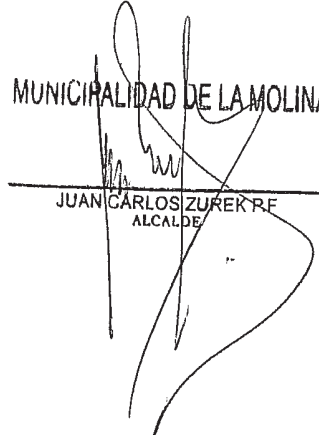
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Municipalidad Distrital de San Pablo, Provincia Mariscal Ramón Castilla, Región Loreto; con la finalidad de sumar esfuerzos y conocimientos conducentes al desarrollo de ambas comunidades y sus pobladores.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Humano, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 **MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA**


Juan César Martín González Sandoval
Secretario General

 **MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA**


JUAN CARLOS ZÚÑIGA
ALCALDE